

¿Qué hacer en caso de accidente?

1. Asegúrese que su automóvil no este obstruyendo el tráfico. Si esta obstruyendo, mueva su vehículo a la orilla.
2. Reporte el accidente a la policía al número 911 (desde USA), sobre todo si hay heridos.
3. Asegúrese de ser atento. Trate de mantener la calma y si es posible ayude a las personas lastimadas a tranquilizarse.
4. No mueva a los heridos ya que eso los puede lastimar más. Retírelos del lugar únicamente si donde están corre peligro su vida.
5. Tome los nombres y números de teléfono de los otros involucrados en el accidente, **INCLUYENDO LOS DATOS DE SUS PÓLIZAS DE SEGURO**.
6. Tome los nombres y números de teléfono de testigos.
7. No admita responsabilidad, esa determinación se hace por el oficial de policía y su aseguradora (CAIC).
8. Coopere siempre con la autoridad.
9. Una vez hecho lo anterior, reporte lo más pronto posible el accidente a nuestro Número de Atención Siniestros:

1-866-951 8738

Número gratuito dentro de Estados Unidos.

Al hacer este reporte, proporcione los siguientes datos junto con los detalles del siniestro (lugar, hora, descripción de los hechos, etc.):

- a. Su nombre completo
- b. El número de certificado de su póliza
- c. Un teléfono donde pueda ser localizado en México (incluyendo la clave lada).

Recomendación importante:

Si le contesta un Buzón de Voz, DEJE GRABADOS TODOS LOS DATOS ANTERIORES Y ALGUIEN SE COMUNICARÁ CON USTED A LA BREVEDAD.

¿Qué hacer si lo detiene la policía por alguna infracción de tránsito?

1. Oríllese y haga alto total.
2. Permanezca dentro de su auto y espere a que el oficial se acerque. No se baje por ningún motivo.
3. Presente estos documentos:
 - a. Licencia de manejo
 - b. Registro del automóvil (Tarjeta de circulación)
 - c. Seguro de Responsabilidad Civil (esta póliza)
4. No ponga resistencia y haga lo que la autoridad le pida.

Recomendación importante: NO MANEJE ALCOHOLIZADO

Es importante mencionar que el proceso de ajuste en los Estados Unidos es diferente que en México ya que generalmente NO se presentará un ajustador al lugar del accidente. Este proceso es realizado por el oficial de tránsito.

Si usted sigue estas recomendaciones no tendrá ningún problema.

Es necesario que usted se mantenga al pendiente del proceso de ajuste aun y cuando ya haya reportado el accidente a la compañía ya que se podrá requerir su colaboración en la investigación que se genera por el accidente.

También es importante mencionar que cualquier documento legal que usted recibiera por causas del accidente, debe ser notificado a la compañía aseguradora a la brevedad.

Su colaboración es muy importante para su beneficio.

POLIZA DE VEHÍCULOS NO RESIDENTES PARA VEHICULO MEXICANO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

INTRODUCCION

Esta es una póliza de auto No Residente cuya intención es otorgar cobertura a residentes de México que cruzan la frontera de los Estados Unidos por trabajo o placer y que regresan a México con estadías ocasionales en los Estados Unidos o Canadá. La residencia primaria del asegurado y del vehículo debe de ser México.

Esta póliza de seguro no aplica cuando la residencia primaria es los Estados Unidos o Canadá. Si usted vive o reside principalmente en los Estados Unidos o Canadá, esta póliza no operará como su evidencia de seguro requerida por las autoridades.

PARTE 1 – COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATO DE SEGURO

Esta cobertura únicamente se comercializa para Automóviles y Pick ups de uso particular residentes y fronterizos.

En caso de contradicción entre lo establecido en este anexo y lo establecido en las condiciones generales de seguro, prevalecerá el anexo.

Asimismo, para todo aquello no previsto expresamente en este anexo, las partes se sujetarán a lo establecido en las condiciones generales del seguro.

La Compañía pagará por daños a terceros en sus bienes y personas, excluyendo aquellos montos generados de una decisión extraordinaria por una corte o jurado de los Estados Unidos de América, por castigo o compensación ejemplar, por los cuales el asegurado sea responsable a causa de una accidente de automóvil como resultado de la propiedad, mantenimiento o uso de un vehículo cubierto. Daños a terceros en sus bienes incluye pérdida de uso de la propiedad dañada. Daño incluye el monto resultado de la aplicación de una tasa de interés compensatoria en el período anterior al juicio o veredicto de un jurado de los Estados Unidos de América contra el asegurado.

La Compañía tendrá el derecho y la obligación de defender o negociar como considere apropiado la demanda o reclamación originada por los daños cubiertos bajo esta póliza. La Compañía podrá investigar y liquidar cualquier reclamación o acción judicial que considere adecuada. La obligación de la Compañía de defender o llegar a un acuerdo económico termina cuando el Límite del Seguro de la Cobertura de Responsabilidad se haya agotado por el pago de las reclamaciones cubiertas bajo esta póliza. En adición a esta Cobertura de Responsabilidad, la Compañía pagará todos los costos de defensa del asegurado en los que incurra.

Asimismo, la Compañía pagará al Asegurado hasta \$50 dólares por día de trabajo perdido como consecuencia de asistir a audiencias o diligencias que sea requerian, con un máximo de 5 días presentando la documentación correspondiente que acredite su asistencia a dichas audiencias o diligencias.

EXCLUSIONES

A. La cobertura definida en la Parte 1.- no aplica a:

1. Daños a terceros en sus bienes y personas intencionalmente causados por el asegurado.
2. Compensación por Accidentes de Trabajo. Cualquier obligación en la cual el asegurado sea considerado responsable por cualquier ley de compensación por accidentes de trabajo, beneficios por incapacidad o ley de compensación por desempleo o cualquier ley similar.
3. Indemnización a Empleados y Responsabilidad Patronal.
4. Daños a terceros en sus personas a:
 - 1) Un empleado del asegurado, que resulte de y durante el empleo del asegurado; o
 - 2) El cónyuge, hijos, padres o hermanos de ese empleado, como consecuencia de lo que se estipula en el párrafo (a.) anterior.
5. Daños a terceros en sus personas a cualquier compañero de trabajo del asegurado, que resulten de y en el curso del empleo del compañero de trabajo.
6. Daños a terceros en bienes que sean propiedad de o transportados por el asegurado o que estén bajo el cuidado, custodia o control del asegurado.

7. Manejo de los Bienes. Daños a terceros en sus bienes y personas que resulten del manejo de los bienes:
 - a. Antes de que sean trasladados del lugar donde sean aceptados por el asegurado para ser trasladados en el Vehículo Asegurado o sobre el mismo; o
 - b. Después de que sean trasladados desde el Vehículo Asegurado hasta el lugar donde sean finalmente entregados por el asegurado.
 8. Daños a terceros en sus bienes y personas generados cuando el Vehículo Asegurado es utilizado para el transporte o entrega de personal o de personas o de mercancías a consecuencia del pago de una cuota, incluyendo pero no limitado a el reparto de revistas, comida o cualquier otro producto, o cuando el vehículo cubierto es utilizado con fines comerciales.
 9. Responsabilidad del Asegurado Bajo Contrato. Cualquier responsabilidad asumida por el asegurado bajo un contrato o garantía financiera, incluyendo pero no limitado a la renta de vehículos.
 10. Lesiones corporales o daños materiales al asegurado, miembro de su familia o cualquier ocupante del vehículo cubierto por esta póliza.
 11. Cuando el asegurado este cumpliendo funciones en la venta, reparación, servicios mecánicos, almacenaje, estacionamiento, renta, entrega, reposición, o prueba de vehículos.
 12. Daños a terceros en sus bienes y personas a causa de la participación en cualquier tipo de concurso de velocidad, carrera, competencia o actividades consideradas como doblaje artístico, incluyendo aquellas actividades destinadas para la preparación para participación en este tipo de actividades mencionadas anteriormente.
 13. Daños a terceros en sus bienes y personas a causa de la operación de vehículos diseñados para transitar fuera de caminos convencionales.
 14. Daños a terceros en sus bienes y personas causados por reacción nuclear o por radiación.
 15. Lesiones corporales o daños materiales causados intencionalmente por el asegurado o bajo la dirección o supervisión del asegurado.
 16. Daños materiales a la propiedad del asegurado, en renta, en traslado, en uso, bajo cuidado, bajo custodia o bajo control del asegurado.
 17. Daños a terceros en sus bienes y personas causadas cuando el conductor del vehículo sea menor de 21 años de edad o mayor de 75 años de edad.
 18. Daños a terceros en sus bienes y personas cuando el Vehículo Asegurado tiene registro en los Estados Unidos de América.
 19. Daños a terceros en sus bienes y personas si el vehículo asegurado permanece y tiene residencia permanente en los Estados Unidos de América.
 20. Daños a terceros en sus bienes y personas causadas por el asegurado o cualquier conductor autorizado por el asegurado a conducir el Vehículo Asegurado cuando el conductor no cuente con una licencia de manejo vigente, emitida en la Republica Mexicana.
 21. Daños a terceros en sus bienes y personas causados por el asegurado o cualquier conductor autorizado por el asegurado a conducir el Vehículo Asegurado cuando el asegurado o conductor reside permanentemente en otro país que no sea México.
 22. Daños a terceros en sus bienes y personas a causa de descarga, liberación, dispersión o escape de contaminantes. Esta exclusión (22) no aplica a combustibles, lubricantes, fluidos, gases extraídos u otro tipo de contaminante necesario para el funcionamiento del Vehículo Asegurado y que dicha descarga, liberación, dispersión o escape de este contaminante sea causa de un accidente automovilístico. Se entiende por contaminante aquel material sólido, líquido o gaseoso o irritantes térmicos, incluyendo pero no limitado a humos, vapores, hollín, ácidos, químicos o desechos, incluyendo a aquellos materiales para reciclar o reacondicionar.
 23. Daños a terceros en sus bienes y personas a causa de guerra, sea declarada o no, o cualquier acto relacionado con esta guerra. Guerra incluye guerra civil, insurrección, rebelión, revolución o ataque terrorista.
 24. Daños a terceros en sus bienes y personas cuando el vehículo asegurado sea utilizado para el desempeño actos ilegales de transportación o comercio.
 25. Daños a terceros en sus bienes y personas cuando el vehículo asegurado haya sido rentado, vendido o esté bajo un acuerdo condicional de venta entre el asegurado y terceras personas.
 26. Daños a terceros en sus bienes y personas causados por un accidente cuando el asegurado o conductor autorizado por el asegurado a conducir el vehículo asegurado reside permanentemente en los Estados Unidos de América.
 27. Daños a terceros en sus bienes y personas causados por un accidente cuando el vehículo asegurado se encuentre arrastrando un trailer o cualquier otro tipo de unidad, incluyendo pero no limitada a casas móviles, vehículo de uso recreativo o vehículo que sea utilizado como oficina, almacenamiento, restaurante, publicidad o transporte de pasajeros.
 28. Daños a terceros en sus bienes y personas por alguna persona que no este autorizada para conducir el vehículo asegurado. Esta exclusión (28) no aplica al asegurado o miembro de su familia que utilicen el vehículo cubierto.
 29. Daños a terceros en sus bienes y personas derivadas de cualquier castigo o compensación ejemplar dictaminada en contra del asegurado.
 30. Daños a terceros en sus bienes y personas ocasionados cuando el vehículo asegurado este siendo utilizado con fines comerciales de cualquier tipo, se encuentre transportando mercancía y/o sea de transporte público de pasajeros.
 31. A las personas que se encuentren sobre, subiendo o bajando de cualquier parte exterior del vehículo asegurado incluyendo la caja abierta del vehículo asegurado.
 32. Esta cobertura en ningún caso ampara la responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y/o personas, ocasionada por siniestros ocurridos dentro de la República Mexicana.
- B. La Compañía no otorgará cobertura a:
1. cualquier vehiculo que tenga menos de cuatro llantas;
 2. cualquier otro vehiculo que no sea el vehiculo asegurado.

LIMITES DE COBERTURA

El límite de cobertura para "cada persona" por daños a terceros en sus personas es el límite máximo de cobertura que otorgará la Compañía por todos los daños a terceros en sus personas de una sola persona que se encuentre afectada por el accidente provocado por el vehículo asegurado. Sujeto a los límites de "cada persona", el límite de cobertura bajo la Carátula de la Póliza para "cada accidente" por cobertura de daños a terceros en sus personas es el límite máximo de cobertura que otorgará la Compañía por todos los daños causados por lesiones corporales a todas las personas afectadas a causa de dicho accidente. El límite o cobertura que se encuentra bajo la Carátula de la Póliza para "cada accidente" por daños a terceros en sus bienes será el límite máximo de cobertura que otorgará la Compañía para todos aquellos daños a terceros en sus bienes por causa de dicho accidente. Esta póliza cumple con el límite mínimo de cobertura requerido por la ley de seguros estatal de cualquiera de los estados de los Estados Unidos de America, donde ocurra un accidente.

Estado	Daños a terceros en sus personas por persona	Daños a terceros en sus personas por evento	Daños a tercerps em sus bienes por evento
TEXAS	US\$ 25,000.00	US\$ 50,000.00	US\$ 25,000.00
NEW MEXICO	US\$ 25,000.00	US\$ 50,000.00	US\$ 10,000.00
ARIZONA	US\$ 15,000.00	US\$ 30,000.00	US\$ 10,000.00
CALIFORNIA	US\$ 15,000.00	US\$ 30,000.00	US\$ 5,000.00

Para límites mínimos de cualquier otro estado no mencionado aquí, por favor refiérase a la información otorgada por el Departamento de Seguros del estado que corresponda.

COBERTURA FUERA DE TERRITORIO

- A. Si el accidente ocurre en un estado que requiera:
1. Límites de responsabilidad financiera o alguna ley similar que especifique que los límites de cobertura a daños a terceros en sus bienes y personas son mayores a los que se estipulan en la Carátula de esta póliza, ésta se ajustará automáticamente para ofrecer los límites mínimos requeridos por el estado en donde haya ocurrido dicho accidente.

2. Una Ley de Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio o alguna ley similar que requiera que cualquier persona no residente del estado deba mantener seguro de Responsabilidad Civil en cualquier momento que conduzca un vehículo asegurado con registro en México en dicho estado; está póliza otorgará los límites mínimos de Responsabilidad Civil requeridos por dicho estado.

RESPONSABILIDAD FINANCIERA COMO REQUISITO

Esta póliza cumple con el estándar necesario para ser prueba de responsabilidad financiera.

OTRA COBERTURA O SEGURO

Si llegara a existir otra póliza que ofreciera la misma cobertura de seguro al mismo vehículo asegurado, la Compañía sólo pagará su parte proporcional por las pérdidas. La responsabilidad máxima de la Compañía es la proporción que su límite de cobertura aporta al total de los límites aplicables.

La Compañía no proveerá cobertura a un asegurado por el mantenimiento o uso de un vehículo como propiedad de ese asegurado y que no haya sido declarado en la Carátula de esta Póliza.

PARTE 2. COBERTURA DE GASTOS MEDICOS A OCUPANTES **CONTRATO DE SEGURO**

De aparecer como amparada en la carátula de la póliza, esta cobertura ampara el pago de gastos médicos y funerarios por lesiones o por la muerte que sufra el Asegurado o cualquier persona ocupante del vehículo asegurado, en accidentes vehicular ocurridos mientras se encuentre dentro del compartimiento, caseta o cabina destinadas al transporte de personas.

Los conceptos de gastos médicos a ocupantes cubiertos por la póliza son los siguientes:

- a) Hospitalización: alimentos y cuarto en el hospital, fisioterapia, gastos inherentes a la hospitalización, y en general drogas y medicinas que sean prescritas por un médico.
- b) Atención Médica: los servicios médicos indispensables proporcionados por doctores legalmente autorizados para ejercer su profesión.
- c) Enfermeros: el costo de los servicios de enfermeros o enfermeras titulados o que tengan licencia para ejercer.
- d) Servicio de ambulancia Terrestre: los gastos erogados por el uso de ambulancia.
- e) Gastos funerarios.

EXCLUSIONES

Esta cobertura en ningún caso ampara si el Asegurado o los ocupantes:

1. Sufren lesiones mientras ocupaban u operaban un vehículo motor con menos de cuatro (4) llantas.
2. Sufren lesiones mientras ocupaban u operaban una motocicleta, definida como vehículo con dos o tres llantas.
3. Sufren lesiones mientras ocupaban u operaban un vehículo cuando estaba:
 - a. Siendo usado para transporte de pasajeros pagando cuota.
 - b. Usado para transportar carga pagando una cuota o una compensación, incluyendo pero no limitado a mensajería y/o reparto de revistas, comida o cualquier otro producto y/o mientras es usado con fines comerciales ó;
 - c. Mientras el vehículo asegurado es rentado, arrendado o vendido bajo un contrato condicional de venta por el Asegurado a alguna otra persona.
4. Sufren lesiones mientras el vehículo es ocupado con fines de vivienda o residencia o predio.
5. Ocurrido durante el curso de empleo si el trabajador es sujeto a beneficios de "workers compensation".
6. Sufren lesiones mientras ocupan, o son lesionados por cualquier vehículo (diferente al asegurado) que sea:
 - a. Propiedad del asegurado ó
 - b. Disponible o utilizado por el Asegurado
7. Sufren lesiones mientras ocupan, o son lesionados por cualquier vehículo (diferente al asegurado) que es:
 - a. Propiedad de cualquier pariente ó

b. Disponible o utilizado por cualquier pariente. Sin embargo esta exclusión (7) no aplica al asegurado.

9. Sufren lesiones mientras ocupe un vehículo que se utiliza con fines de negocio u ocupación de la persona asegurada. Esta exclusión (9) no aplica a lesiones personales sostenidas mientras se ocupa un:

- a. Auto de uso particular
- b. Pickup o van de su propiedad.
- c. Remolque utilizado para transportar un vehículo descrito en los párrafos 9a o 9b de esta sección.

10. Sufren lesiones como consecuencia de:

- A. Dispositivos nucleares (incluyendo eventos accidentales).
- B. Guerra (declarado o no)
- C. Guerra civil
- D. Insurrección
- E. Rebelión o revolución
- F. Terrorismo

11. Como consecuencia de algún evento, controlado o no de tipo:

- A. Reacción nuclear
- B. Radiación.
- C. Contaminación radioactiva.

12. Como resultado de un accidente involucrando un vehículo mientras es usado por un empleado o de alguna manera involucrado en el negocio u ocupación de ventas, reparto, servicio, almacén, estacionado, arrendamiento, paquetería, reposición o vehículos de prueba. Esta exclusión (12) no aplica a la propiedad, mantenimiento o uso de su Vehículo Asegurado por: el Asegurado; b: un familiar del Asegurado; ó c. Cualquier socio, agente o empleado del Asegurado o cualquier familiar del Asegurado usando el vehículo asegurado.

13. Resultado de carreras preorganizadas, concursos de velocidad o demolición, doblaje, o durante la práctica o preparación de dicho evento o concurso.

14. Sostenido por una persona mientras ocupa el vehículo asegurado sin el permiso expreso o implícito del Asegurado.

15. Si la persona conduciendo es menor a 18 años de edad o mayor a 75 años de edad. Esta exclusión (15) no aplica a pasajeros del vehículo asegurado.

16. Como consecuencia de un accidente involucrando al vehículo asegurado mientras remolca un remolque o algún otro vehículo a menos que:

- a. El total del número de ejes del remolque no exceda de dos y;
- b. No sea utilizado con fines comerciales.

17. Se incurran gastos médicos de un doctor u otro proveedor de asistencia médica establecido en algún país distinto a México y los Estados Unidos. Esta exclusión (17) no aplica para gastos funerarios.

LIMITES DE COBERTURA

A. El límite de responsabilidad descrito en las declaraciones o Póliza de seguro para esta cobertura es el límite máximo por persona lesionada en un accidente vehicular. Este monto es el máximo a pagar sin depender de:

1. Personas aseguradas
2. Reclamos efectuados
3. Vehículos o primas declaradas; ó
4. Vehículos involucrados en el accidente.

B. Cualquier otro monto pagadero bajo esta cobertura será reducida por cualquier monto pagado o pagadero por el mismo gasto bajo cualquier otra póliza de responsabilidad civil vehicular ó la cobertura de "Uninsured/underinsured motorist" (conductor bajo asegurado) cubierta bajo otra póliza.

C. Ningún pago se hará a menos que la persona lesionada o el representante legal de dicha persona acepte por escrito que cualquier pago efectuado será aplicado al acuerdo a designio del juez o juzgado que la persona reciba bajo las coberturas de responsabilidad civil vehicular ó la cobertura de "Uninsured/underinsured motorist" (conductor bajo asegurado) ofrecida por esta póliza.

OTRA COBERTURA O SEGURO

Si llegara a existir otra póliza que ofreciera la misma cobertura de seguro al mismo vehículo asegurado, ya sea primaria o en exceso, la Compañía sólo pagará su parte proporcional por las pérdidas. La responsabilidad máxima de la Compañía es la proporción que su límite de cobertura aporta al total de los límites aplicables. Sin embargo, cualquier seguro que ofrecemos con respecto a un vehículo del que usted no es propietario será en exceso de cualquier otra cantidad recuperable de otra póliza de seguro ofreciendo gastos médicos o funerarios.

REEMBOLSO

La Compañía tendrá el derecho de solicitar el reembolso de los pagos hechos al amparo de esta cobertura en caso de que el Asegurado:

1. Haga o presente un reclamo de lesiones personales a una tercera parte que es supuestamente responsable por causar, en parte o totalmente, el accidente vehicular; y
2. El accidente es el mismo evento por el que hicimos pagos de gastos médicos bajo esta póliza; y
3. La tercera persona, y/o su proveedor de seguros, pague un juicio o acuerdo legal resultado del reclamo de lesiones personales a usted y/o cualquier otro asegurado que reciba el beneficio de pago médico de esta póliza.

En el caso que los eventos 1 al 3 ocurran, tenemos el derecho a la cantidad total del dinero anticipado en gastos médicos recuperados de dicha tercera persona y/o aseguradora. Si existe más de un (1) tercero, nuestro derecho de reembolso existe hasta la extensión que hayamos sido completamente reembolsados.

ASIGNACION DE BENEFICIOS

El pago por gastos médicos será directamente enviado al médico u otra institución médica si recibimos una asignación por escrito firmada por el asegurado a que los beneficios son pagaderos. También tenemos el derecho a efectuar pagos directos si lo consideramos apropiado.

PARTE 3. CONDICIONES GENERALES TERRITORIALIDAD

Mientras el vehículo asegurado se encuentre en alguno de los 48 estados continentales de los Estados Unidos de América, los límites de responsabilidad civil de esta póliza se incrementarán, en caso de así ser necesario, para cumplir con los montos mínimos de responsabilidad financiera requerido por cada uno de estos estados en donde el vehículo asegurado este siendo utilizado.

Este seguro no otorga cobertura de protección personal (PIP). En caso de que dichas coberturas sean obligatorias en el estado norteamericano en donde haya ocurrido un accidente cubierto bajo este seguro, esta póliza cubrirá únicamente la cobertura mínima requerida por el estado en donde haya ocurrido este accidente.

Se establece que en caso de desacuerdo entre el asegurado y La Compañía en relación a la interpretación y cumplimiento del contrato las partes contratantes se someten expresamente a las leyes y tribunales mexicanos, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio tengan o lleguen a tener en un futuro.

ACCIONES A REALIZAR EN CASO DE ACCIDENTE

- A. La Compañía deberá ser notificada de los detalles de cómo, cuándo y dónde ha ocurrido un accidente, pérdida o siniestro cubierto bajo esta póliza de manera inmediata o bien en un plazo máximo de 5 días, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo realizar dicha comunicación tan pronto como cese uno y otro y antes de salir de los Estados Unidos de América. Esta notificación debe incluir los nombres y direcciones de todas las personas lesionadas y de todos los testigos del accidente. En el caso de que el asegurado o el conductor autorizado falle en proporcionar esta información y esto limite o perjudique la defensa de la Compañía, queda sin efecto la cobertura de responsabilidad civil que ofrece esta póliza.
- B. El asegurado debe:
 1. Cooperar con la Compañía en la investigación, defensa o acuerdo de cualquier ajuste o demanda generada por un accidente cubierto en esta póliza.
 2. Notificar inmediatamente a la Compañía y enviar inmediatamente la documentación de cualquier demanda, aviso o documento legal recibido y que este relacionado con el accidente o pérdida. El asegurado no podrá asumir responsabilidad, realizar algún pago o incurrir en algún gasto sin el consentimiento de la Compañía, excepto bajo su propio riesgo.
 3. Aceptar someterse, tan frecuentemente como la compañía razonablemente lo requiera, a

exámenes físicos con doctores que la Compañía seleccione. La Compañía cubrirá los gastos de dichos exámenes. Aceptar someterse tan frecuentemente como la Compañía razonablemente lo requiera a exámenes bajo juramento de decir la verdad en una corte o juzgado de los Estados Unidos de América.

4. Autorizar a la Compañía a obtener:
 - a. Reportes médicos
 - b. Otra información pertinente para el ajuste del accidente.
 5. Enviar a la compañía todas las pruebas del accidente cuando así sea requerido.
- C. Dentro de los primeros quince días laborales después de que la Compañía reciba la notificación del accidente, ésta deberá:
 1. Generar acuse de recibo del reporte del accidente. Si el acuse no esta por escrito la Compañía mantendrá un archivo con la fecha, forma y contenido de este acuse de recibo.
 2. Comenzar la investigación del accidente.
 3. Especificar la información que el asegurado deberá proveer de acuerdo a lo descrito en el párrafo (B.) anterior. La Compañía podrá solicitar más información si durante el proceso de investigación dicha información adicional es necesaria.
 - D. Después de que la Compañía reciba la información solicitada, esta deberá notificarle al asegurado por escrito la decisión sobre si el accidente será cubierto bajo las condiciones de esta póliza, si la cobertura será rechazada o si se requiere mayor información:
 1. Dentro de los siguientes 15 (quince) días laborales.
 2. Dentro de los siguientes 30 (treinta) días laborales si la Compañía cree que existe una razón para creer que la pérdida se generó de manera intencional.
 - E. Si la Compañía no aprueba el pago del siniestro o requiere de mas tiempo para procesar el ajuste, ésta deberá:
 1. Ofrecer una razón por la cual se rechazo el pago del siniestro.
 2. Ofrecer una razón por la cual se necesita más tiempo para procesar el ajuste. Sin embargo la Compañía debe aprobar o declinar el pago del siniestro dentro de los siguientes 45 (cuarenta y cinco) días laborales después de la requisición de tiempo adicional.
 - F. En el caso de una catástrofe natural los tiempos establecidos para el proceso de siniestros se extenderán 15 días laborales adicionales.
 - G. Pago de daños.
 1. La Compañía deberá pagar dentro de los 10 (diez) días laborales siguientes después de haber hecho la notificación de pago de siniestro.
 2. Si el pago del siniestro o parte del siniestro requiere de una acción específica por parte del asegurado, la Compañía deberá pagar dentro de los 10 (diez) días laborales siguientes después de que la acción específica se haya realizado.
 - H. Se deberá generar un aviso de finiquito del siniestro.

ACCIÓN LEGAL CONTRA LA COMPAÑÍA

A. Nadie podrá entablar acción legal contra la Compañía hasta que no se hayan satisfecho todos los términos y condiciones de esta póliza. Adicionalmente, nadie podrá entablar acción legal contra la Compañía bajo esta póliza hasta que:

- a. La Compañía acepte por escrito que el asegurado tiene obligación de pagar o
- b. Que el monto de dicha obligación haya sido finalmente determinado mediante sentencia después de un juicio.

B. Nadie tiene el derecho bajo esta póliza a entablar acción legal contra la Compañía para determinar la responsabilidad del asegurado.

EL DERECHO DE LA COMPAÑÍA DE RECUPERAR PAGOS

- A. Si la Compañía realizó algún pago bajo esta póliza y la persona a la que se le realizó este pago tiene el derecho de recuperar los daños de otra persona, la Compañía deberá ser beneficiada a ese derecho. Esa persona deberá:
1. Hacer todo lo necesario para garantizar los derechos de la Compañía.
 2. Nada que perjudique este beneficio para la Compañía después del accidente o pérdida. (Un finiquito no perjudica este beneficio)
- B. Si la Compañía realizó algún pago bajo esta póliza y la persona a la que se le realizó este pago recupera los daños de la otra persona, esa persona deberá:
1. Mantener sus fondos en un lugar seguro para la Compañía.
 2. Rembolsar a la Compañía los pagos realizados bajo esta póliza.

BANCARROTA

La bancarrota o insolvencia del asegurado no liberará a la Compañía de ninguna de sus obligaciones bajo este seguro.

IDIOMA

En caso de que esta póliza se traduzca a otro idioma, para efectos de interpretación prevalecerá el texto en español.

DEFINICIONES

1. Accidente significa un evento inesperado y sin intención.
2. Lesiones corporales significa los daños y lesiones corporales sufridos por una persona, incluyendo la muerte, resultante un accidente.
3. Negocio incluye comercio, profesión u ocupación
4. Día laboral significa cualquier día que no sea sábado, domingo o día festivo reconocido por los Estados Unidos de América.
5. Vehículo Asegurado significa:
Cualquier vehículo descrito y por el cual se haya pagado una prima en las Declaraciones de la Póliza y que es:
 - a. Automóvil de uso particular con registro y placas de circulación de México.
 - b. Camioneta o van de uso particular con registro y placas de circulación de México, que pese menos de 10,000 libras de peso bruto vehicular y que no sea utilizado con fines comerciales ni para transporte de personas a consecuencia del pago de una cuota.
 - c. No se otorgará cobertura para ningún vehículo que no este registrado en las Declaraciones de la Póliza.
 - d. Cualquier trailer o remolque anexo al vehículo cubierto.
6. Carátula de la Póliza significa el reporte de la Compañía enunciando:
 - a. El tipo de cobertura que se le ofrece al asegurado,
 - b. El límite de cada cobertura que se le ofrece al asegurado,
 - c. El costo de cada cobertura que se le ofrece al asegurado,
 - d. La descripción de los vehículos cubiertos,
 - e. El tipo de cobertura para cada vehículo cubierto,
 - f. Otra información aplicable a esta póliza
 - g. Evidencia de Cobertura de Responsabilidad Civil
7. Pérdida significa repentina, directa, inesperada, sin intención de daño
8. Ocupando significa dentro, sobre, entrando o saliendo del vehículo cubierto.
9. Daños Materiales significa daño físico, destrucción o pérdida de uso de bienes tangibles.
10. Daños por Castigo Extraordinario son aquellos montos generados de una decisión extraordinaria por una corte o jurado de los Estados Unidos de América
11. Familiar significa una persona que tenga lazos sanguíneos, de matrimonio o adopción con el asegurado y que viva con el asegurado en su casa. Esto incluye los custodios o hijos adoptivos. Los hijos dependientes del asegurado, solteros, que no vivan con el asegurado podrán ser considerados si:
 - a. Son menores de 25 años.
 - b. Tienen la intención de regresar a vivir con el asegurado
 - c. Son estudiantes

12. Demanda significa un procedimiento civil en el cual se alegue daño por lesiones corporales o daños materiales a los que este seguro se aplique. Demanda judicial incluye un procedimiento arbitral en que dichos daños sean reclamados y al que el asegurado deba someterse o se someta con el consentimiento de la Compañía.
13. Trailer significa un vehículo que ha sido diseñado y designado para ser remolcado por:
 - a. Automóvil de uso particular.
 - b. Camioneta o van de uso particular.
No incluye casas móviles, trailer recreativo, trailer cuyo uso sea el de oficina, bodega, restaurante, anuncio o para traslado de pasajeros.
14. Vehículo significa vehículo motor para uso en tierra designado para transitar por caminos públicos, con al menos cuatro llantas. Los vehículos que no están registrados en México quedan excluidos.
15. Compañía significa la entidad que ofrece las coberturas detalladas en la Carátula de la Póliza.
16. Asegurado significa la persona cuyo nombre aparece en la Carátula de la Póliza o cualquier otro conductor autorizado.

CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA EN EL CAMINO "CAIC ASSIST"

En caso de requerir servicio de asistencia en el camino, marque sin costo desde los Estados Unidos al teléfono 1-888-239-8011

DECLARACIONES

1. El programa de Asistencia en el Camino de Commercial Alliance Insurance Company CAIC ASSIST está incluido en su póliza de seguros.
2. Para solicitar los servicios amparados por este programa, comuníquese al teléfono gratuito desde los Estados Unidos 1-888-239-8011. Servicio disponible las 24 horas, los 365 días del año.
3. Debe contar con una póliza de seguro válida, vigente y pagada para poder hacer efectivo este servicio.

CLAUSULAS

1. En caso de haber adquirido este servicio, con su número de póliza usted tiene derecho a los servicios que se mencionan a continuación, mismos que serán válidos únicamente durante la vigencia de esta póliza de seguro de Responsabilidad Civil para USA y dentro del territorio de los Estados Unidos exclusivamente.
2. Commercial Alliance Insurance Company se compromete a prestar servicio por las causas descritas a continuación en el punto 4. hasta por un monto máximo de \$75 dólares por evento.
3. El número de eventos incluidos es dos por póliza al año.
4. Commercial Alliance Insurance Company se compromete a prestar los siguientes servicios por evento en caso de haber adquirido la cobertura de Asistencia en el Camino de CAIC ASSIST:
 - a. Carga Rápida de Batería. Paso de corriente.
 - b. Cambio de llanta al vehículo asegurado si tiene la de refacción.
 - c. Reposición de líquidos al vehículo asegurado, como agua, gasolina o aceite. Este programa no surte una marca ni octanaje específico. El costo del líquido es por cuenta del asegurado.
 - d. Servicio de arrastre con grúa a la estación de servicio autorizada más cercana.
 - e. Asistencia de cerrajero cuando las llaves del vehículo asegurado estén perdidas o dentro del automóvil.
 - f. Liberación del vehículo en caso de quedar atascado en terreno a una distancia de hasta 50 metros de la carretera o autopista más cercana.
 - g. En caso de que usted se vea involucrado en un accidente o colisión, este programa le proporciona arrastre de grúa a la estación de servicio más cercana.
5. Este servicio se ofrece al vehículo asegurado y descrito bajo la póliza en la que se incluyó el pago de esta cuota.

EXCLUSIONES

1. Excluye cobertura en México.
2. Costo de todas las refacciones, partes, llaves, fluidos y mano de obra que el vehículo asegurado requiera para ser reparado mientras se encuentra en un taller o es arrastrado.
3. Servicio de cambio de llantas, cadenas o llantas de nieve cuando no se trate de emergencia.
4. Servicio a vehículos de una y media tonelada o más de capacidad, taxis o cualquier otro vehículo de uso comercial y trailers de acampar o vehículos de recreación.
5. Cualquier impuesto o multa.
6. Daños debido a colisión, incendio, inundación o vandalismo.
7. Servicio de taxis, tractores, botes, vehículos comerciales u otra exclusión establecida en la póliza de seguro que ampara este programa.

8. Vehículos mal estacionados o confiscados o cualquier vehículo que ya esté siendo arrastrado.
9. Gasto de ambulancia.
10. Arrastre por instrucciones de un oficial de la ley por obstrucción del tráfico, confiscación, abandono, estacionamiento ilegal o cualquier otra violación a la ley.
11. Arrastre por agencias o talleres no autorizados.
12. No prestará servicio a pólizas vencidas o no pagadas.
13. Costo de la reposición de líquidos.
14. No se proporciona cobertura a emergencias ocasionadas como resultado del uso de intoxicantes o narcóticos o el uso del vehículo asegurado para fines ilícitos.
15. Llamadas repetitivas para vehículos en necesidad rutinaria de mantenimiento o partes.
16. Servicios obtenidos a través de otra empresa diferente a Road America.
17. Este no es un programa de reembolso de gastos.

La documentación contractual y la Nota Técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros bajo el registro número CNSF-XXXXX de fecha XXXXXX